



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del numeral 1 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que en el término de Cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto, se subsanen lo siguiente:

1. Allegue al plenario el Pagaré por la suma de \$6.806. 500.00 de fecha 27 de marzo de 2019 ya que se echa de menos en el plenario, tenga en cuenta el memorialista que solo se arrimó el pagare por la suma de \$35.000.000.
2. Según lo dispuesto en el núm. 4º del Art. 82 y el núm. 3 del Art. 90 del C. G. del P., y teniendo en cuenta que el extremo demandante pretende hacer uso de la cláusula aceleratoria pactada en el pagaré que se ejecuta ya que el vencimiento es el 2023, deberá aclarar la data desde la cual se depreca el pago de intereses moratorios sobre el capital acelerado de la obligación contenida en el referido título valor, a la luz de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 431 del CGP.
3. Se exhorta al apoderado del extremo actor, para que actualice la dirección de correo electrónico, en el caso de no estar renovada; como quiera que esta deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Finalmente, se le recuerda a la parte actora el deber de compartir por medios electrónicos o por el medio más expedito, con la parte demandada todo escrito presentado ante esta sede judicial, dejando constancia del mismo, conforme a lo

normado por el artículo 78 del C.G.P. siempre y cuando no existan medidas cautelares inacabadas.

De lo pertinente alléguese copia en formato pdf, al tenor del artículo 82 y 91 del Código General del Proceso.

Vencido el término de ley, regrese al despacho para decidir.

NOTIFÍQUESE.



JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
2021-56

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

019 Hoy 18 de febrero de 2021

El Secretario

LUIS DAVID ORTIZ ARIAS

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98455ae96bf5d04437c373330dbe785678200ea2e2ec2e27a557935a86da2e36

Documento generado en 17/02/2021 01:57:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**